



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

00000216

Nº -2016-MIGRACIONES

Lima, 03 AGO. 2016

Superintendencia Nacional de Migraciones
MIGRACIONES - COOPERACIÓN
B. P. ...

VISTO, el Informe Técnico N° 002-2016-MIGRACIONES-U de fecha 09 de junio de 2016, elaborado por la Gerencia de Usuarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, mediante el cual se establece la estructura orgánica y funciones de la entidad;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 1 del artículo 138° de la Ley N° 27444, establece que son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de la entidad, sin que en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas diarias consecutivas, y el 2 numeral del mismo artículo, señala que el horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para de este modo favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía, debiendo para tal efecto distribuir a su personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias, señalando además que el horario de atención es continuado para brindar sus servicios a todos los asuntos de su competencia, sin fraccionarlo para atender algunos en determinados días u horas, ni afectar su desarrollo por razones personales;

Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES
G. Urrutia P.

Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES
C. CANAHUÍRE P.

Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES
E. GUEVARA P.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyéndose en el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, el mismo que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM del 10 de agosto de 2015 se aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM, el mismo que tiene como objetivo brindar criterios y lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de mejorar la labor desempeñada en la atención otorgada al ciudadano y en la provisión de bienes y servicios públicos; para cuyo efecto las entidades públicas deberán prever y realizar de forma eficiente las acciones que garanticen su implementación;

Que, la segunda unidad del Manual en mención, señala los estándares para una atención de calidad a la ciudadanía y orientaciones para su aplicación, estableciendo como estándar 3, para la accesibilidad y canales de atención a la ciudadanía, señalando como sub elementos, los diferentes canales de atención, los cuales son autoevaluados a través de un clasificador que permite determinar a partir de una serie de criterios la evolución del estándar, indicando en los sub elementos: canal presencial y telefónico, como un criterio a ser considerado como nivel básico, que la atención sea realizada en horario corrido, de 8 horas diarias y de lunes a viernes;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP, se aprueban Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la administración pública, cuyo objeto es establecer los mecanismos, condiciones y plazos para garantizar la implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública, así como la regulación necesaria para efectuar su seguimiento y evaluación en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 126-2015-MIGRACIONES, se declara a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en proceso de modernización, priorizando y orientando sus acciones en los ejes: Mejoramiento de la calidad de atención al usuario; Simplificación de procedimientos y servicios administrativos; Modernización de la gestión migratoria con énfasis en tecnología; Lucha anticorrupción; y Reforma del marco normativo, siendo este proceso gradual, progresivo y adaptable a las circunstancias y situaciones que demande su gestión y se ejecuta sin perjuicio de las acciones ordinarias que la entidad desarrolla;

Estando a lo propuesto por la Gerencia de Usuarios y con la visación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado con el Decreto Supremo N° 008-2014-IN;



SE RESUELVE:

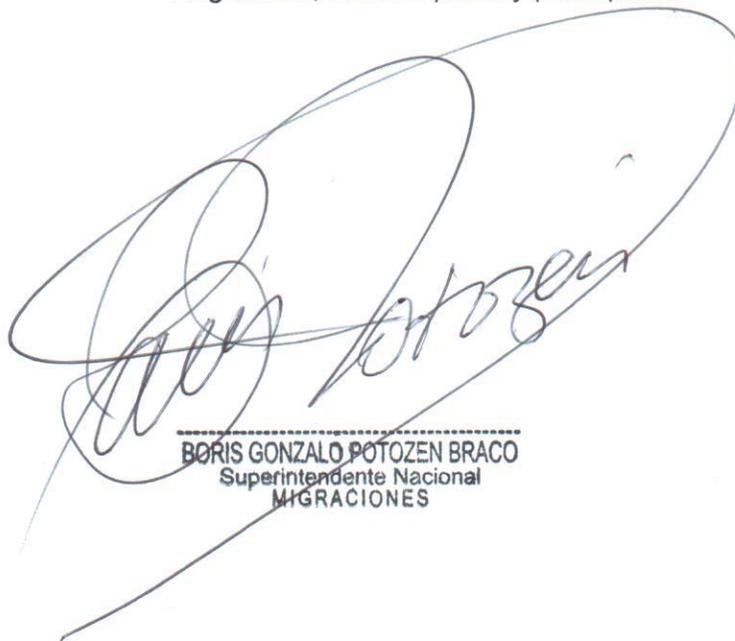
Artículo 1.- Aprobar el horario de atención al público usuario en la Sede Central y las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., la misma que se prestará en forma ininterrumpida. MIGRACIONES excepcionalmente podrá establecer servicios en horarios distintos conforme a las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 2.- Encargar a los Gerentes y Jefes Zonales, distribuir en turnos de ser necesario, al personal a su cargo, a efectos de garantizar la atención al público usuario, en la totalidad de los servicios y procedimientos, en el horario establecido en la presente Resolución.

Artículo 3.- La implementación del horario de atención al público en la Sede Central y las Jefaturas Zonales de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, de publicada en el Portal Institucional de la entidad.

Artículo 4.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) para su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



BORIS GONZALO POTOZEN BRACO
Superintendente Nacional
MIGRACIONES



G. URRUNAGA P.



C. CANAHUIRE P.



E. GUEVARA P.